



COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESPECÍFICO ENTRE IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA Y LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La suscrito **CATALINA BUENO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.802.453 actuando en calidad de Apoderada del Representante legal Suplente de IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.060.799-7, suscribe el compromiso de confidencialidad y no divulgación respecto del documento técnico para la producción de documentos de identidad que corresponden al *“Documento técnico para la producción de documentos de identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil”* y en el marco de las condiciones adicionales al contrato de prestación de servicios electrónico No. 015 de 2026 que tiene por objeto *“Prestar los servicios para el mantenimiento, administración, operación, soporte disponibilidad y fortalecimiento de la solución integral de registro civil e identificación a nivel nacional y sus servicios conexos”*, suscrito entre **IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA y LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 266 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto Ley 2241 de 1986 *“por el cual se adopta el código electoral”* y el artículo 2º del Decreto 1010 de 2000 el cual señala *“Es objeto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registrar la vida civil e identificar a los colombianos y organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden a apoyar la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país”*.
2. Que en relación con la información de las personas y en general en cuanto los temas de la identificación ciudadana, la normatividad vigente es restrictiva, dada la naturaleza sensible de la información, según lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, sentencia de constitucionalidad y recopilados en el capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas complementarias.
3. Que el proceso de expedición de los documentos de identificación de los colombianos debe ser llevado a cabo con los más altos estándares de seguridad y calidad, considerando que estos documentos son de seguridad y que además de garantizar la efectiva protección de la personalidad jurídica, son una herramienta fundamental conexas a la seguridad nacional y la integridad de

todo dato que hace parte del Sistema de Identificación, base fundamental para la plena identificación de los colombianos.

4. Que el documento técnico para la producción de documentos de identidad que corresponden al *“Documento técnico para la producción de documentos de identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil”* y al *“Documento técnico para la producción la cédula de ciudadanía digital”* gozan de reserva legal y confidencialidad, al estar en conexidad a asuntos para la defensa y seguridad nacional, debido a que contiene las especificaciones técnicas para la producción de la tarjeta de identidad y de la cédula de ciudadanía de seguridad personalizada en policarbonato y su versión digital. En consecuencia, no es dable la publicación, suministro o entrega de estos, a personal no autorizado.
5. Que el 28 de enero de 2026 se suscribió el contrato electrónico No. 015 de 2026, entre LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA, estableciendo en la *“CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICAS TECNICAS: El contratista deberá cumplir para cada actividad, además de lo descrito en las especificaciones técnicas, con las siguientes obligaciones: (...) Actividad 4: Gestionar los procesos para la producción, envío y entrega de documentos: (...) 96. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación respecto del “documento técnico para la producción de documentos de identidad” relacionados con la cédula amarilla con hologramas y tarjeta de identidad azul biométrica, así como la cédula en policarbonato y su equivalente en digital.”*.
6. Que, a través de este documento, **IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA** se compromete a no copiar, no capturar, no reproducir, no compartir o almacenar la información contenida en el documento técnico para la producción de documentos de identidad correspondientes a el *“Documento técnico para la producción de documentos de identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil”* y al *“Documento técnico para la producción la cédula de ciudadanía digital”*. En consecuencia, se debe firmar el presente compromiso en aras de garantizar su custodia y seguridad permanente.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el presente acuerdo de confidencialidad tendrá el siguiente alcance:

CLÁUSULA PRIMERA- DEFINICIONES

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Información Confidencial significa cualquier información relacionada con el documento técnico para la producción de documentos de identidad que corresponden al *“Documento técnico para la producción de documentos de identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil”* y al *“Documento técnico para la producción la cédula de ciudadanía digital”*,

de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual o electrónica, o la que tengan acceso en el proceso de producción de la cédula de ciudadanía de seguridad personalizada en policarbonato y su versión digital y la tarjeta de identidad. Complementariamente, y para los efectos del presente compromiso, la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** manifiesta expresamente desde ya, la información suministrada del documento en cuestión es exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato suscrito y que tiene el carácter de información confidencial.

PARTE REVELADORA: Se constituye en **PARTE REVELADORA**, la que suministra a la otra parte, información confidencial o no confidencial, que en este caso corresponde a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

PARTE RECEPTORA: Se constituye en **PARTE RECEPTORA**, quienes reciben de la **PARTE REVELADORA** información confidencial o no confidencial, en el marco del Contrato No. 015 de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO. El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, se formaliza en los términos de la obligación de “*Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación respecto del “documento técnico para la producción de documentos de identidad” relacionados con la cédula amarilla con hologramas y tarjeta de identidad azul*” estipulada en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de prestación de servicios No. 015 de 2026, que tiene como finalidad resguardar la información detallada y descrita en los el documentos técnicos para la producción de documentos de identidad.

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN. Este acuerdo tendrá una duración INDEFINIDA, por la connotación que tiene la información a la que se accede y que es conexas a asuntos de defensa y de Seguridad Nacional que administra y produce la Registraduría Nacional del Estado Civil, a partir de su suscripción, sin perjuicio de la protección de la información que haya sido revelada con anterioridad a la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES: 1. La Información Confidencial contenida en el documento técnico para la producción de documentos de identidad correspondientes al “*Documento técnico para la producción de documentos de identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil*” y al “*Documento técnico para la producción la cédula de ciudadanía digital*”, no puede ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para fines diferentes a los establecidos en el objeto del Contrato de prestación de servicios No. 015 de 2026. 2. **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, almacenar, replicar, complementarla información puesta a disposición en el documento técnico para la producción de documentos de identidad correspondientes a el “*Documento técnico*



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

*para la producción de documentos de identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil” y al “Documento técnico para la producción la cédula de ciudadanía digital”, por LA PARTE REVELADORA. 3) Hacer cumplir en nombre propio, de sus contratistas y respectivos empleados lo manifestado en el numeral anterior, con la información a la que han accedido o consultado en el documento técnico para la producción de documentos de identidad correspondientes a el “Documento técnico para la producción de documentos de identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil” y al “Documento técnico para la producción la cédula de ciudadanía digital”. 4.) Instruir al personal en los términos del presente compromiso, para tratar la información confidencial y carácter reservado que tiene el documento técnico para la producción de documentos de identidad correspondientes al “Documento técnico para la producción de documentos de identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil” y al “Documento técnico para la producción la cédula de ciudadanía digital”, acorde a lo definido en el presente compromiso de confidencialidad y lo descrito en el contrato debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario 5.) No utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE CARÁCTER DE RESERVA**, de forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**. 6.) la **PARTE RECEPTORA** debe informar a **LA PARTE REVELADORA** cuando se detecte un evento de seguridad con el documento suministrado.*

PARÁGRAFO: LA PARTE RECEPTORA deberá responder frente a la **PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida. De igual forma, se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre la información descrita en el documento técnico para la producción de documentos de identidad correspondientes al “Documento técnico para la producción de documentos de identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil” y al “Documento técnico para la producción la cédula de ciudadanía digital”.

CLÁUSULA QUINTA – CUSTODIA. LA PARTE RECEPTORA garantiza la aplicación de las medidas de seguridad exigidas por la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, obligándose a garantizar la protección y el debido tratamiento de la información confidencial para evitar su divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado.

CLÁUSULA SEXTA - VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, la aplicación de las políticas de seguridad de la información y el cumplimiento del presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la Información con respecto al documento técnico para la producción de documentos de identidad correspondientes a el “Documento técnico para la producción de documentos de identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil” y al “Documento técnico para la producción la cédula de ciudadanía digital”, puestos a disposición para

consulta por la **PARTE REVELADORA**.

CLÁUSULA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: El documento técnico para la producción de documentos de identidad correspondientes al “*Documento técnico para la producción de documentos de identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil*” y al “*Documento técnico para la producción la cédula de ciudadanía digital*”, son propiedad de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, conforme a la Constitución Política de Colombia y la normatividad legal vigente. Por esta razón **LA PARTE RECEPTORA** reconoce por medio de este Compromiso, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con éstos y que la información allí contenida, se revela únicamente con el propósito desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios No. 015 de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA – CONCORDANCIA CON LA LEY: Cada parte debe observar y cumplir con todas las normas legales vigentes que tengan jurisdicción en lo relativo al uso de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado del contrato.

CLAUSULA NOVENA - SANCIONES: La violación del COMPROMISO de confidencialidad, será causal unilateral de terminación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones de ley que se pudieren suscitar.

CLÁUSULA DECIMA - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información se perfecciona con la firma de la **PARTE RECEPTORA**.

Para constancia, se firma en Bogotá al segundo (02) día del mes de febrero del 2026.

Catalina Bueno R.

CATALINA BUENO RAMIREZ

Apoderada Representante Legal Suplente

IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA